



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD ICESI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València (Estudi General), con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez núm. 13 de València [C.P. 46010] y con CIF.- Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022).

De otra parte, Esteban Piedrahita Uribe mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° _____ y domicilio a los efectos del presente documento en la calle 18 # 122-135, Santiago de Cali, Colombia, en nombre y representación de la Universidad Icesi en su condición de Rector facultado a partir de su nombramiento por Resolución No. 22 del 14 de octubre de 2021,

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).



2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación, así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dichos convenios específicos se incorporarán como anexo al presente convenio.

TERCERA.

Los términos de la colaboración para las actividades específicas que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, cronograma de trabajo, el presupuesto y su financiación, asignación de recursos humanos y materiales, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, mecanismos de evaluación y todo aquel que las partes consideren necesario.

Los convenios específicos de cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTA.

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal



naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos referidos en la cláusula anterior

QUINTA.

Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la Universidad Icesi a la Dirección de Relaciones Internacionales y como representante de la Universitat de València al Profesor José Pla Barber, del Departamento de Dirección de Empresas "Juan José Renau Piqueras".

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años. Antes de finalizar dicho periodo será prorrogado por otros cuatro años más previo acuerdo escrito de ambas partes, salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la



ejecución del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la normatividad aplicable en cada país relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados

La información relativa a las partes, será tratada con la única finalidad de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, antes la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezado del presente documento, o por correo electrónico (lopdp@uv.es/midatopersonal@icesi.edu.co), aportando fotocopia de su documento nacional de identidad o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopdp@uv.es; y la Universidad Icesi tiene habilitado el correo midatopersonal@icesi.edu.co, para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación contra la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones. Como mínimo, deberán regularse las siguientes materias: porcentajes de titularidad, compensaciones por la explotación de las creaciones, estrategia de protección, obligaciones para prevenir la divulgación prematura, registro, obligaciones económicas derivadas de la decisión de proteger, transferencia, explotación y no competencia.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el



entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Cada parte asumirá la plena responsabilidad de las obligaciones asumidas en el presente convenio. Las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento por una de las partes (por sí o por parte de sus propios empleados, agentes, funcionarios, directores o representantes) de sus obligaciones serán sufragadas exclusivamente por la parte incumplidora, dejando completamente indemne a la otra parte de cualquier reclamación o demanda de daños y perjuicios pretendidos por cualquier persona, empresa o entidad, relacionada con los programas, cursos o actividades contemplados en este convenio. Las partes renuncian expresamente a toda reclamación entre ellas por daños o perjuicios indirectos que pudieran causarse, tales como el lucro cesante.

CLÁUSULA DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre el personal de la Universidad receptora y la Universidad de origen, y viceversa.

CLÁUSULA DE USO DE MARCAS Y EMBLEMAS

Las partes del presente convenio se comprometen a utilizar la marca de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

CLÁUSULA DE ACUERDO INTEGRAL

El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



UNIVERSIDAD
ICESI

Firmado en Valencia y en Santiago de Cali - Colombia en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSIDAD DE ICESI

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.11.06
13:14:47 +01'00'

Esteban Piedrahita Uribe

RECTOR

Fecha:

María Vicenta Mestre Escrivá

RECTORA

Fecha: